

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



RESOLUCION No. 1441 DE 2026 (21 de octubre de 2026)

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 025 – 2026.

En atención a las competencias delegadas por virtud de la Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021, el Jefe Encargado de la Oficina de Contratación Estatal Encargado, **RENE ALBERTO LINDARTE VELASQUEZ**, en especial a las señaladas en los numerales quinto y noveno del artículo segundo de la mencionada resolución que manifiesta “5. Ordenar todas las actuaciones precontractuales que correspondan dentro de los procesos de selección reglados por Ley 80 de 1993 así como los de régimen especial” 9. “Suscribir los documentos precontractuales que le correspondan” y, teniendo presente:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Uribia es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la contratación estatal, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, buscan el

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que se entiende por seguridad ciudadana: “La protección universal a los ciudadanos frente a aquellos delitos y contravenciones que afecten su dignidad, su seguridad personal y la de sus bienes, y frente al temor a la inseguridad. La convivencia por su parte comprende la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia social.

Que el Municipio de Uribia, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, tiene la responsabilidad de promover condiciones adecuadas de convivencia, prevenir situaciones que afecten la seguridad ciudadana, conservar el orden público y coordinar con la Policía Nacional y las demás autoridades competentes las acciones necesarias para proteger a los habitantes del municipio. Estas funciones se articulan con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Uribia 2024–2027 y con el programa de fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana previsto en el Plan Municipal de Desarrollo.

Que el diagnóstico contenido en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana evidencia que entre 2021 y 2023 fueron denunciados 807 hechos delictivos en el municipio, con especial incidencia de hurtos, amenazas, lesiones personales y afectaciones a vehículos. De los 456 casos de hurto analizados, el 68,8 % se presentó en la zona urbana y, tratándose del hurto a personas, el 75,5 % de los casos se concentró en este mismo ámbito territorial. La situación repercute en la percepción de inseguridad, limita el uso de vías y espacios públicos, afecta el desarrollo de actividades comerciales y comunitarias y debilita la confianza de la población en la capacidad de respuesta institucional.

Que aunque el municipio ha adelantado acciones para organizar Frentes de Seguridad en los barrios urbanos y ha instalado cámaras y sistemas de alarmas comunitarias, persisten limitaciones relacionadas con la cobertura de la videovigilancia, el estado de funcionamiento de las alarmas, la conectividad, la transmisión oportuna de información y la articulación de las alertas ciudadanas con la actuación de la

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



fuerza pública. Estas condiciones dificultan la detección y verificación de incidentes, la identificación de personas, vehículos y rutas relacionadas con hechos delictivos, la conservación de registros audiovisuales y el despliegue oportuno de las autoridades hacia los lugares donde se presentan situaciones de riesgo.

Que el Municipio de Uribia, en desarrollo de la línea estratégica “Tecnología para la seguridad” del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana “Yamana para el progreso de nuestro territorio” Uribia 2024-2027, y en armonía con los lineamientos del Documento CONPES 3437, que define las alarmas comunitarias como un subsistema del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES), así como con el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC) de la Policía Nacional, ha venido implementando en vigencias anteriores una red de alarmas comunitarias como herramienta de prevención, disuasión y reacción frente a las conductas delictivas y contravencionales que afectan la convivencia en los barrios del casco urbano.

Que en la vigencia 2023, mediante el Contrato No. 252 de 2023, cuyo objeto correspondió al “Suministro e instalación de sistemas de alarmas comunitarias y servicios y dotación complementaria en el municipio de Uribia para el fortalecimiento de la capacidad de reacción de la comunidad y fuerza pública”, con el que la Administración Municipal instaló veinte (20) sistemas de alarma comunitaria, dos (2) por cada uno de los barrios Fuerza Wayuu, Las Mercedes, Yosuu, San José, Eduardo Londoño, Ismael García, La Florida, Fonseca Siosi, Venezuela Corea y Venezuela La Marina. Posteriormente, en la vigencia 2024, mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 335 de 2024, cuyo objeto fue el “Fortalecimiento de la capacidad de reacción de la comunidad y la fuerza pública mediante la instalación de sistemas de alarma comunitaria en el Municipio de Uribia”, el cual tuvo como meta la instalación de nuevos sistemas como el mantenimiento de los sistemas de alarma comunitaria previamente instalados.

Que de acuerdo con la ejecución presentado por el contratista y avalada por la supervisión, las actividades se desarrollaron en cuatro fases: la desinstalación y desmonte de los equipos existentes; el diagnóstico técnico y el análisis de la vida útil de cada alarma; la reparación de los equipos mediante el cambio de redes, circuitos de luces, tarjetas electrónicas y cajas, con pruebas de señal y tiempos de activación; y la reinstalación de los sistemas en los postes del tendido eléctrico, con su respectiva prueba de funcionamiento. Como resultado de esta intervención se instalaron tres (3) nuevas alarmas comunitarias, dos (2) en el barrio Matadero y una (1) en el barrio

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



Aipiamana, en los puntos priorizados junto con los presidentes de las juntas de acción comunal, y se conformaron en estos sectores los respectivos frentes de seguridad. Así mismo, se adelantaron actividades de programación, configuración y vinculación de usuarios a los sistemas, recarga de saldo de las tarjetas SIM y jornadas de socialización y pedagogía sobre el uso adecuado de la herramienta, con lo cual se reportó la vinculación de un número importante de residentes a la red de apoyo y una población beneficiada estimada de siete mil cuarenta y ocho (7.048) habitantes. De esta manera, el Municipio cuenta en la actualidad con una red de veintitres (23) alarmas comunitarias distribuidas en doce (12) barrios.

Que cada uno de estos sistemas está conformado por un panel central inteligente GSM con pantalla LCD, antena GSM, tarjeta SIM, gabinete de seguridad, sirena de alta potencia, corneta altavoz, luz tipo licuadora, reflector LED, batería de respaldo de doce (12) voltios y elementos de protección de voltaje. Su funcionamiento permite que el ciudadano registrado active la sirena desde su teléfono celular y que, de manera simultánea, se envíe un mensaje de alerta a diez (10) números de las entidades responsables de la atención, entre ellas el cuadrante de la Policía Nacional, el centro de monitoreo, el GAULA, el Ejército Nacional, el Cuerpo de Bomberos, la Cruz Roja, la Defensa Civil, la Secretaría de Gobierno, Migración Colombia y la autoridad de tránsito municipal.

Que no obstante los avances alcanzados, el diagnóstico preventivo y correctivo practicado durante el mes de noviembre de 2024 a las veinte (20) alarmas instaladas en la vigencia 2023 evidenció un deterioro significativo de la infraestructura. Según dicho diagnóstico, únicamente las dos (2) alarmas del barrio Fonseca Siosi se encontraban en funcionamiento sin observaciones, mientras que cinco (5) presentaban un cumplimiento parcial y ocho (8) requerían mantenimiento correctivo, lo que significa que cerca de dos terceras partes de los equipos revisados presentaban fallas. Entre los hallazgos se registraron alarmas desconectadas por el cambio de redes eléctricas en el barrio Ismael García, deficiencias de conectividad eléctrica asociadas a transformadores dañados, baja señal GSM en los barrios Las Mercedes y Venezuela Corea, con recomendación de traslado a otros puntos, equipos quemados por cortocircuitos y sobrecargas en el barrio Yosuu, módulos principales que no responden en los barrios La Florida y San José, sistemas sin suministro de energía en el barrio Venezuela La Marina y daños por vandalismo en el barrio Fuerza Wayuu, donde la sirena fue destruida.

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



Que el análisis de estos resultados permite establecer que el deterioro de los equipos obedece principalmente a factores externos al sistema, entre los cuales se destacan la inestabilidad y las fallas de la red eléctrica de baja tensión a la que se encuentran conectadas las alarmas, las limitaciones de cobertura de la señal GSM en algunos sectores y la dependencia de la recarga periódica de saldo en las tarjetas SIM, la saturación de cableado de terceros en los postes de soporte y los actos vandálicos contra la infraestructura pública. A ello se suma que, durante las jornadas de ejecución, los miembros de la comunidad manifestaron que la extensión de los barrios impide que la onda sonora de las sirenas cubra la totalidad del sector, lo que pone de presente que la alarma comunitaria, si bien cumple una función valiosa de alerta y reacción inmediata, no permite por sí sola registrar los hechos, identificar a los responsables, verificar la situación antes de la llegada de la Policía ni proteger los propios equipos frente al vandalismo.

Que la experiencia acumulada en las vigencias 2023 y 2024 deja como enseñanza que la inversión en infraestructura tecnológica para la seguridad requiere un componente permanente de sostenimiento, pues sin un mantenimiento periódico, sin la recarga continua del servicio de comunicación y sin la protección eléctrica adecuada, los equipos pierden su operatividad en un periodo corto, con el consecuente riesgo de pérdida de los recursos públicos invertidos, de desarticulación de los frentes de seguridad conformados con las juntas de acción comunal y de generación de una falsa sensación de seguridad en una comunidad que confía en una herramienta que en la práctica no está en capacidad de activar la sirena ni de alertar a las autoridades. Igualmente, se evidencia la conveniencia de que la ejecución contractual cuente con una línea base verificable del estado de cada equipo, con pruebas de activación documentadas y con indicadores que permitan a la supervisión constatar el número de sistemas efectivamente operativos al cierre del contrato.

Que en este contexto, resulta necesario que en la presente vigencia el Municipio de Uribia no solo garantice el mantenimiento preventivo y correctivo de las veintitrés (23) alarmas comunitarias instaladas en las vigencias anteriores, incluyendo su diagnóstico, limpieza, recalibración, reposición de componentes, reubicación de los puntos con deficiencias de señal, recarga del servicio de comunicación e instalación de elementos de protección eléctrica, sino que amplíe el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica mediante la implementación de sistemas de videovigilancia en los frentes de seguridad, acompañados de un componente de capacitación y socialización con la comunidad. La incorporación de cámaras de seguridad complementa la red de alarmas existente al aportar registro y evidencia audiovisual de los hechos como soporte para la investigación y judicialización, un efecto disuasivo visible sobre la comisión de

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



delitos y sobre el vandalismo contra la infraestructura pública, una mayor cobertura de los corredores y puntos críticos priorizados por las juntas de acción comunal y la Policía Nacional, y la posibilidad de verificar los eventos reportados, lo que contribuye a una respuesta más oportuna y eficiente de la fuerza pública. De esta manera, la presente contratación da continuidad a los procesos adelantados, protege la inversión pública realizada y consolida un modelo integral de seguridad ciudadana que articula la participación comunitaria, la acción institucional y el uso de herramientas tecnológicas en el Municipio de Uribia.

Que en consecuencia, la entidad requiere fortalecer integralmente la infraestructura tecnológica y comunitaria destinada a la seguridad y convivencia ciudadana en el casco urbano de Uribia. La necesidad comprende la planeación y coordinación técnica, operativa y logística de la intervención; el suministro, instalación, configuración, integración, prueba y puesta en funcionamiento de cinco sistemas CCTV conformados por cuarenta cámaras IP y sus equipos complementarios de grabación, almacenamiento, respaldo eléctrico, monitoreo, cableado y protección; así como la prestación de soporte técnico durante los doce meses de garantía posventa.

Que también se requiere realizar el diagnóstico y mantenimiento preventivo de veintitrés (23) sistemas de alarmas comunitarias instalados en vigencias anteriores, con el propósito de recuperar su operatividad y aprovechar la infraestructura previamente adquirida por el municipio. Este mantenimiento deberá comprender, según las condiciones de cada sistema, actividades de limpieza, recalibración, revisión, fijación, recarga de saldo y verificación de paneles, antenas, sirenas, luces y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

Que el fortalecimiento tecnológico debe acompañarse de acciones de apropiación comunitaria. Por ello, se requiere desarrollar jornadas de socialización y capacitación dirigidas a mil habitantes, líderes comunitarios e integrantes de los Frentes de Seguridad, orientadas al uso adecuado de las cámaras y alarmas, la activación responsable de alertas, la prevención del delito, el cuidado de los equipos y la articulación con los cuadrantes de la Policía Nacional. Igualmente, se requiere disponer de dos vehículos todo terreno durante los tres meses de ejecución, con conductor, combustible y disponibilidad, para facilitar el traslado del personal, equipos y materiales necesarios para las instalaciones, mantenimientos y demás intervenciones previstas.

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**

NIT. 892.115.155-4

Que la contratación debe realizarse integralmente, debido a la interdependencia técnica y funcional existente entre los equipos de videovigilancia, los sistemas de alarma, la conectividad, el respaldo eléctrico, la configuración, las pruebas, la capacitación y el soporte posventa. La ejecución fragmentada de estos componentes podría generar problemas de compatibilidad, dificultades para determinar responsabilidades, fallas de integración y mayores riesgos para la continuidad operativa. Por su naturaleza, las actividades requieren un contratista con capacidad técnica, logística y organizacional para suministrar los equipos, efectuar instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones, ejecutar trabajos en altura, configurar los sistemas, realizar pruebas de funcionamiento y garantizar su soporte.

Que la intervención beneficiará de manera general a los 13.603 habitantes del casco urbano de Uribe, expuestos a las limitaciones actuales de vigilancia y reacción. Dentro de esta población, mil personas serán vinculadas directamente a las actividades de socialización, capacitación y apropiación comunitaria. La contratación permitirá mejorar la generación y verificación de alertas, facilitar una respuesta institucional más oportuna, fortalecer la disponibilidad de registros audiovisuales, aprovechar la infraestructura existente y consolidar la corresponsabilidad entre la administración municipal, la Policía Nacional y la comunidad. La tecnología constituye una herramienta complementaria para la prevención y atención de incidentes y no sustituye las competencias ni la actuación de las autoridades.

Que la falta de intervención ocasionaría la continuidad de las deficiencias actuales, el deterioro progresivo de los sistemas de alarmas ya instalados, la insuficiente cobertura de los sectores urbanos priorizados, la demora en la comunicación de incidentes y la pérdida de oportunidad para obtener información útil en la prevención e investigación de hechos delictivos. También podría disminuir el aprovechamiento de las inversiones efectuadas previamente por el municipio y mantener las condiciones que afectan la percepción de seguridad y el desarrollo de actividades económicas, sociales y comunitarias.

Que en el Banco de Proyectos Municipal se encuentra radicado bajo el Bpin No. 202600000017654, el proyecto “**Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Uribe, La Guajira**” cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de reacción de la ciudadanía y la fuerza pública frente a la ocurrencia de hechos delictivos en el casco urbano del municipio de Uribe, La Guajira.

-  Calle 12 N. 8 - 61
-  ofic_contratacion@uribia-laguajira.gov.co
-  contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co
-  <http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



Que de esta forma, se evidencia la necesidad de contratar el objeto **“PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.”**, determinándose oportuno y conveniente el desarrollo de un proceso de selección de contratista que satisfaga la necesidad planteada.

Que el presupuesto oficial es la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$ 449.541.508COP)**, respaldado en el CDP No. 813003 del 13 de agosto del 2026.

Que las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio para la vigencia 2026.

Que de conformidad con el proyecto del contrato, análisis de costos y el estudio de oportunidad y conveniencia, se definieron los pliegos de condiciones definitivos y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25, Numeral 12 y Artículo 30, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Que se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por los artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015) en el sentido de publicar en el SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, los pre – pliegos de condiciones de la presente selección pública, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que la publicación se realizó por el término de seis (6) días hábiles en el Secop II anteriores a la expedición de la presente resolución.

Que NO fueron presentadas observaciones a los prepliegos de condiciones.

Que fueron presentadas solicitudes de limitación del proceso a Mipymes, sobre las cuales se realizó la valoración en documento anexo al presente acto, en el que se determinó la **LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTALES (Solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Departamento de la Guajira)**

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**

NIT. 892.115.155-4

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015), se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la plataforma electrónica Secop II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que en consideración a lo anterior este despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 025 – 2026, 2026, LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMENTALES (Solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Departamento de la Guajira)**, de objeto: **“IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIONES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS VINCULADOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA”**, con un presupuesto oficial total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$ 449.541.508 COP).

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en el pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: Señálese como fecha de apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 025 – 2026**, el día 21 de octubre del 2026 y se cerrará el día 28 de octubre del 2026 a las 03:30 p.m., a través de la plataforma electrónica Secop II, término durante el cual los proponentes deberán presentar su propuesta dentro de los términos que se señalen en los pliegos.

ARTICULO CUARTO: El cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 025 – 2026** es el que a continuación se señala:

-  Calle 12 N. 8 - 61
-  ofic_contratacion@uribia-laguajira.gov.co
-  contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co
-  <http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**

NIT. 892.115.155-4

Selección Abreviada de Menor Cuantía No.	025 de 2026
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.
Publicación del proyecto de pliegos de la Selección Abreviada	Del 13 al 20 de octubre del 2026, en el SECOP II, por 6 días hábiles, y durante su periodo de publicación podrán presentarse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
Publicación Estudios Previos y demás documentos soportes precontractuales	13 de octubre del 2026
Observaciones al proyecto de pliego de la Selección Abreviada.	Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al SECOP II y serán resueltas en la misma plataforma forma prevista en el artículo 23 del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015). Del- 13 al 20 de octubre del 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo y Resolución de apertura.	Los pliegos de condiciones definitivos y acto de apertura del presente proceso se publicarán desde el día 21 de octubre de 2026. SECOP II
Inscripciones obligatorias	Los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestaran su interés a través del SECOP II los días 21 de octubre (Luego de la apertura) 22 y 23 de octubre del 2026, hasta las 5:00 p.m. Si se inscriben más de 10 oferentes se efectuará sorteo en las condiciones descritas en el numeral 4.1.3.2 de este documento, en el Despacho de la Oficina de Contratación del Municipio a las 5:30 p.m. del día 23 de octubre del 2026 , en los términos indicados en el Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), y la lista de posibles oferentes seleccionados se publicará en el SECOP II, una vez finalizado el acto de sorteo. EN CASO DE INSCRIBIRSE COMO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ SEÑALAR, INDICAR O RELACIONAR EN EL ACTO DE INSCRIPCIÓN SUS INTEGRANTES. LOS PROPONENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERÉS Y SE INSCRIBAN DE MANERA INDIVIDUAL (PERSONA JURÍDICA) Y QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS PARA PRESENTAR OFERTA NO PODRÁN CONFORMAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**

NIT. 892.115.155-4

	PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN CON OTROS INSCRITOS. IGUALMENTE, LOS INTERESADOS QUE SE INSCRIBAN DE MANERA CONJUNTA, COMO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, SOLO PODRÁN PARTICIPAR CON LOS MIEMBROS QUE ACREDITARON AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN. DE IGUAL FORMA. CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS ANULA TODAS LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR EL INTERSADO QUE INTENTA PARTICIPAR CON MAS DE UNA OPCIÓN POR ATENTAR CONTRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Además de la expresión clara del interés en participar, identificando número del proceso, objeto del proceso, e identificación plena del suscriptor de la manifestación, el posible oferente debe señalar formas de contacto y comunicación eficaces.
Observaciones al pliego de condiciones definitivos.	Hasta el 26 de octubre de 2026 a las 11:00 a.m. Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al Secop II
Plazo máximo respuesta observaciones	Hasta el 26 de octubre de 2026
Plazo máximo expedición de Adendas	Hasta el 26 de octubre de 2026
Presupuesto Oficial	Se estima en la suma de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$ 449.541.508) respaldado en el CDP No. 813003 del 13 de agosto del 2026. Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio para la vigencia 2026.
Propuestas	Para el presente proceso el Municipio NO acepta la presentación de propuestas parciales.
Entrega de propuestas y lugar, fecha y hora de cierre	SECOP II Fecha: 28 de octubre del 2026 Hora: 03:30 p.m.

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**

NIT. 892.115.155-4

Informe de presentación de Ofertas / apertura de Propuesta	SECOP II Fecha: 28 de octubre del 2026 Hora: 03:35 p.m.
Informe de evaluación de las propuestas técnicas	El comité asesor calificará las propuestas dentro de los dos (2) de días hábiles siguiente a la entrega de las propuestas. Fecha estimada publicación informe de evaluación: 30 de octubre de 2026, a través del SECOP II.
Traslado Informe de evaluación	Una vez elaborados los informes de evaluación permanecerán en el SECOP II por un término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este término las observaciones que estimen pertinentes. Del 03 al 05 de noviembre de 2026
Informe definitivo evaluación jurídica, técnica y financiera (en caso de formularse observaciones y subsanaciones) En caso contrario, se mantendrá como definitivo el informe preliminar.	06 de noviembre de 2026
Adjudicación del contrato ó declaratoria desierta del proceso	Se estima que tendrá lugar el día 06 de noviembre de 2026, mediante acto motivado que será informado en el Secop II. En el evento de cambio en el cronograma, se emitirá la ADENDA PUBLICA correspondiente. En el acto de adjudicación se dará respuesta a observaciones que se hubieren formulado sobre el informe de evaluación.
Firma del Contrato	Se firmará el mismo día de la adjudicación ó dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y presentación del mismo para dicho trámite en la Secretaría de Hacienda Municipal.
Plazo para publicación al Secop	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de cada acto que requiera dicha publicación en los términos del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015).
Plazo para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el	Dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato por parte del contratista.

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



pliego de condiciones para la legalización y ejecución del contrato	
Plazo del Contrato	El contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 del 2015).

ARTICULO SEXTO: Señálese la hora de las 03:35 p.m. del día 28 de octubre del 2026 para llevar a cabo la apertura las ofertas recibidas en la Sección Lista de ofertas en el Secop II, donde luego de abrir los sobres, se debe publicar el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma. **Parágrafo 1.** *El SECOP II abre una ventana emergente con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.*

ARTICULO SEPTIMO: Luego de la recepción de ofertas, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin y una vez rendidos los correspondientes informes de evaluación, publíquese con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro del término de traslado las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la adjudicación del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 025 – 2026**, téngase en cuenta el plazo señalado en los pliegos de condiciones.

ARTICULO NOVENO: Por la Oficina de Contratación Estatal sùrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones al SECOP II.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la presente resolución en la plataforma electrónica Secop II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCION DE APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante el Municipio durante la presente vigencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Uribia, La Guajira, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.

RENE ALBERTO LINDARTE VELASQUEZ

Jefe de la Oficina de Contratación Estatal (E)

Delegado de funciones de carácter administrativo en materia pre-contractual Según Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021.

Proyectó y revisó: Asunción Julio Bello, Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación.